

Expediente n.º: 1534/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOCIACION PEÑA RECREATIVA FRAGATINA

Fecha de iniciación: 08/09/2025

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

DON JOSÉ JAVIER FERRER JORDÁN, Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Peña Recreativa Fragatina con CIF G22015721, de fecha 2 de septiembre de 2025 y con registro 2025-E-RE-1007.

Vista la Providencia de Presidencia de fecha 8 de septiembre de 2025.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 9120.48002 del presupuesto de gastos de la Corporación, a la Asociación Peña Recreativa Fragatina con CIF G22015721 por importe de 2.000€.

SEGUNDO. Canalizar la concesión de esta subvención a través de las bases incluidas en la resolución de concesión.

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 2 de diciembre de 2025.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Fraga, en la fecha de la firma electrónica

Ante mí,

EL SECRETARIO

Fdo: Enrique Naya López

EL PRESIDENTE

Fdo: José Javier Ferrer Jordán



ANEXO: BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

A la vista que en el presupuesto general de esta Comarca aprobado en fecha 26 de marzo de 2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria 9120.48002 para la concesión de la Subvención a la Asociación Peña Recreativa Fragatina cuyo objeto es la habilitación y acondicionamiento de la "Peña de Guardia de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca" para que todos los bajocinqueños puedan disfrutar de las Fiestas del Pilar 2025.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es la habilitación y acondicionamiento de la "Peña de Guardia de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca" para que todos los bajocinqueños puedan disfrutar de las Fiestas del Pilar 2025.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Asociación Peña Recreativa Fragatina con CIF G22015721 correspondiéndole una cuantía individualizada de 2.000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 9120.48002 del presupuesto vigente para el año 2025 y la cuantía de la subvención es 2.000€.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

QUINTO. Que los periodos de ejecución serán los siguientes: Los días de las Fiestas del Pilar 2025, del 8 al 13 de octubre de 2025.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Cumplir con el **protocolo de colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca** en actividades y eventos deportivos, culturales, sociales, festivos o de otra índole.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

SÉPTIMO. Esta subvención directa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,



procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 9120.48002 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se podrá presentar hasta el **2 de diciembre de 2025**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- Certificado del Secretario/a de la entidad, sobre el cumplimiento de la finalidad por la que se otorga la subvención y relación de la totalidad de los gastos realizados con ocasión del proyecto o actividad subvencionada.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- Justificación de los gastos realizados con ocasión de la actividad mediante la presentación de facturas originales y justificación de los pagos realizados. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada



uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Las facturas o gastos deberán corresponder a la finalidad de la subvención concedida y deberán ser facturas comprendidas entre 1 de octubre y 30 de noviembre de 2025.

- Relación de subvenciones recibidas.
- Documentación gráfica en la que conste la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

NOVENO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, y el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



